Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Transporte Terrestre
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° 5386
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 4719-2015-MTC/15

Resolución Directoral

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS: los expedientes N°s 2015-058178 y 2015-058178-A, organizados por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO ECOLOGICO S.A.C., sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 2179-2012-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2012, quedó aprobada la solicitud de escisión por segregación de un bloque patrimonial a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO ECOLOGICO S.A.C., conformado por la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Trujillo – Cajabamba y viceversa, por el período de diez (10) años; en la cual se encuentran habilitados los vehículos de placa de rodaje T4V-966 (2012) y T6T-955 (2014);

Que, mediante los expedientes indicados en Vistos, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO ECOLOGICO S.A.C. Registro Único de Contribuyente N° 20482049371, con domicilio en Mz. B, Lte. 24, Urb. El Valle, I etapa, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad -en adelante La Empresa– al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante RNAT - y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N°s 385-2008-MTC/01, 586-2008-MTC/01 y 846-2009-MTC/01, solicita la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Trujillo – Cajabamba y viceversa, con los vehículos de placa de rodaje T4V-966 y T6T-955;

Que, el Primer y Segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del RNAT, señala que: a partir de la fecha de entrada en vigencia del RNAT, sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el RNAT. Esta disposición es aplicable, incluso a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia del RNAT, en lo que resulte pertinente. Igualmente el RNAT será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones, modificación de las mismas, habilitación y renovación de la habilitación de vehículos (...);

Que, el artículo 53° del RNAT señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

Que, el artículo 59°, numeral 59.1 del RNAT, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, en el Informe N° 7439-2015-MTC/15.02, que forma parte de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, señala que La Empresa ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nºs 385-2008-MTC/01, 586-2008-MTC/01 y 846-2009-MTC/01, para la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Trujillo – Cajabamba y viceversa, con los vehículos de placa de rodaje T4V-966 y T6T-955;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO ECOLOGICO S.A.C., la autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Trujillo – Cajabamba y viceversa, obtenida al aprobarse la solicitud de escisión por segregación de un bloque patrimonial a su favor, conformado por la autorización en mención; por el período de diez (10) años, computados a partir del 01 de diciembre de 2015, en los términos que a continuación se señalan:

Ruta	:	Trujillo-Cajabamba y viceversa.
Origen	:	Trujillo
Destino	:	Cajabamba
Itinerario	:	Desvio Otuzco – Quiruvilca – Huamachuco
Modalidad de Servicio	:	Estándar
Frecuencias	:	Una (1) interdiaria en cada extremo de ruta
Horarios de salida	:	De Trujillo: Lunes, Miercoles y Viernes a las 21:00 horas De Cajabamba: Martes, Jueves y Sábado a las 20:00 horas
Flota Vehicular	:	Flota Operativa: Un (1) vehículo de placa T4V-966 Flota de reserva: Un (1) vehículo de placa T6T-955.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, así como la emisión de las tarjetas únicas de circulación.

Regístrese y comuníquese.

Edgar Quispe Remón
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre